



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2017.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTES RELATIVOS A LA DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 4/2017 Y 35/2017, DE FECHAS 11 DE ENERO Y 15 DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE, DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL.**

Vistos los expedientes de referencia, en el que constan los Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 4/2017 y 35/2017, de fechas 11 de enero y 15 de febrero, respectivamente, , la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 4/2017 y 35/2017, de fechas 11 de enero y 15 de febrero, de nombramientos de Secretario Técnico Accidental.

### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL THIERRE, S.L.U., PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, AUTORIZANDO Y DISPONIENDO EL GASTO QUE SUPONE LA PRÓRROGA A FAVOR DE LA CITADA EMPRESA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos y del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, con el conforme y fiscalizado de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato del "Suministro de placas para rotular y numerar las vías y espacios públicos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", con la empresa Thierre, S.L.U., con CIF B-76511377, domiciliada en Urbanización Acorán, paralela Gabino Jiménez, nº 40, Santa Cruz de Tenerife, por un periodo de un (1) año, comprendido desde el día 8 de julio de 2017 hasta el día 7 de julio de 2018, por importe total de veintitrés mil cinco euros (23.005,00 €), manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor de la expresada empresa Thierre, S.L.U., con CIF B-76511377, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a

la cantidad de veintitrés mil cinco euros (23.005,00 €) -presupuesto de veintiún mil quinientos euros (21.500,00 €) sin incluir IGIC que asciende a mil quinientos cinco euros (1.505,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 2219901, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
08.07.2017 a 07.07.2018	21.500,00 €	1.505,00 €	23.005,00 €

Anualidad	Periodo de prórroga	Importe total	IGIC	IMPORTE TOTAL
2017	08.07.2017 a 30.11.2017	8.600,00	602,00	9.202,00
2018	01.12.2017 a 07.07.2018	12.900,00	903,00	13.803,00
		21.500,00	1.505,00	23.005,00

**Tercero.-** Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de prórroga.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA ECOTEC SPORTS, S.L.U., POR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, y los preceptivos informes de la Unidad de Parques y Jardines de la Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Deutsche Bank, S.A., con CIF A-08000614, por un importe de cuatro mil ciento setenta y un euros con veinticinco céntimos (4.171,25 €), por la empresa ECOTEC SPORTS, S.L.U., con CIF B-38776860, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "Suministro e instalación de césped artificial en zonas verdes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna".

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DOÑA M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES ARASTI BARCA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ARASTI BARCA M.A., S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL "LOTE N<sup>o</sup> 1: ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área

de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A., con CIF A-28000727, por un importe de veintiún mil doscientos ocho euros con ochenta céntimos (21.208,80 €), por la empresa Arasti Barca M.A., S.L., con CIF B-09346453, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "Lote nº 1: Asesoramiento y apoyo a mujeres en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, y prestación del servicio de viviendas de acogimiento familiar temporal".

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR A EMPRESA TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Servicio de Informática, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Bankinter, S.A., con CIF A-28157360, por un importe de diez mil ochocientos un euros con cuarenta y dos céntimos (10.801,42 €), por la empresa Tecnologías Plexus, S.L., con CIF B-15726177, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "Servicio de apoyo al Servicio de Informática del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en materia de Ingeniería de Sistemas y Centro de Atención a usuarios".

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 20/2017, PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL.**

Visto el expediente de referencia, relativo a la adhesión específica al Acuerdo Marco 20/2017, para el suministro de papel, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud del acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- El vigente acuerdo marco AM 20/2013, para el suministro de papel finalizará su vigencia el próximo 14 de octubre de 2017, habiéndose iniciado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, expediente para la adjudicación del nuevo acuerdo marco AM 20/2017.

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de contratación centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento, al acuerdo

marco 20/2017, con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas.

3º.- Considerando las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas, consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 23 de febrero de 2017.

4º.- Consta documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

5º.- El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

6º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo petionario.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al acuerdo Marco 20/2017 para el suministro de papel, con sujeción a lo establecido por aquella, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 20/2017, para el suministro de papel.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluida sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al cuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes/los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios/suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados/el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes/de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera (en caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora).

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y

Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados/de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos, y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

QUINTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y, en su caso, la de sus posibles prórrogas, se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 14/2017, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMO.**

Visto el expediente de referencia, relativo a la adhesión específica al Acuerdo Marco 14/2017, para el suministro de vehículos turismo, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- El vigente acuerdo marco AM 14/2014, para el suministro de vehículos turismo, finalizará su vigencia el próximo 30 de noviembre de 2017, habiéndose iniciado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas expediente para la adjudicación del nuevo acuerdo marco AM 14/2017.

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 14/2017, con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas.

3º.- Considerando las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas, consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 23 de febrero de 2017.

4º.- Consta documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

5º.- El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para

determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

6º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

7º.- El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo peticionario.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al Acuerdo Marco 14/2017 para el suministro de vehículos turismo, con sujeción a lo establecido por aquella, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 14/2017, para el suministro de vehículos turismo.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluida sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1. Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes/los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas



adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

2. Excepcionalmente, la contratación de estos servicios/suministros al margen de la Central de Contratación del Estado, podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados/el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

3. Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes/de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

4. Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

5. Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

6. Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera (en caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora).

7. Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

8. Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

9. Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados/de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

10. Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

11. Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

12. Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de

la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

13. Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1. Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

2. Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

5. Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

6. La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

QUINTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN CRISTO MORALES BAUTE, CONTRA EL DECRETO DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 1509/2016, DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Cristo Morales Baute, contra el Decreto del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 1509/2016, de fecha 1 de diciembre, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que el mismo se interpone fuera del plazo legal establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA MARÍA TERESA PÉREZ GONZÁLEZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA AVDA. LUCAS VEGA, Nº 84, EN SAN BENITO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económica-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuatrocientos dieciséis euros (416,00 €), depositó doña María Teresa Pérez González, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la Avenida Lucas Vega, nº 84, en San Benito.

**PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES-FIBRA ÓPTICA, EN EL CAMINO DE SAN LÁZARO, EN LOS RODEOS.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económica-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuatrocientos ochenta euros (480,00 €), depositó la entidad mercantil Vodafone España, S.A.U., con NIF A80907397, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones-fibra óptica, en Camino San Lázaro, en Los Rodeos.

**PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVAL QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL ELECNOR, S.A., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES, EN LA C/ GARAJONAY, BARRIO EL COROMOTO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económica-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de aval que, por importe de seiscientos setenta y dos euros (672,00 €), depositó la entidad Elecnor, S.A., con NIF A48027056, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones, en la C/ Garajonay, El Coromoto.

**PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES-FIBRA ÓPTICA, EN C/ CALLE MARQUÉS DE CELADA Y AVDA. LA CANDELARIA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económica-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de mil cuatrocientos setenta y seis euros (1.476,00 €), depositó la entidad mercantil Vodafone España, S.A.U., con NIF A80907397, en concepto de garantía por obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones-fibra óptica, en C/ Marqués de Celada y Avenida La Candelaria.

**PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA PARCELA SITA EN LA C/SAN NICOLÁS, PROPIEDAD DE VIVIENDAS SOCIALES COLUMBIA, S.L., Y A LA ENCOMIENDA A DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ORDEN DEL PAGO Y DE TODOS LOS TRÁMITES POSTERIORES EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el preceptivo informe del Servicio de Gestión de Planeamiento del citado Organismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016 -punto 4 del Orden del Día-, en cuya virtud se acordó, entre otros extremos, aceptar el escrito presentado por la entidad mercantil Viviendas Sociales Columbia, S.L., en el que muestra su conformidad con la valoración municipal

realizada en relación a la parcela objeto del presente expediente, sita en C/San Nicolás, Taco (parte de la finca registral nº 15.636), cuya superficie es 1.506,80 m<sup>2</sup>, y fijar el justiprecio de la parcela referida, emplazada en suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, destinado a sistema local, en la cuantía de ciento noventa y cuatro mil setecientos tres euros con sesenta y dos céntimos (194.703,62 €); resultando que el Tribunal Supremo ha admitido la posibilidad de que la Administración Territorial convalide o ratifique la actuación en esta materia de un ente institucional.

**Segundo.-** Encomendar al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la resolución de orden de pago del justiprecio convenido, así como la ocupación del inmueble y el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con la legislación urbanística y de expropiación forzosa; facultando a la Sra. Consejera Directora del citado Organismo Autónomo para el dictado de todos los actos que resulten necesarios para la materialización del abono del justiprecio indicado en el apartado primero de este acuerdo, así como para la firma del acta de ocupación y pago.

**Tercero.-** Publicar la citada encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surta efecto desde la fecha de su aprobación.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

#### **PUNTO 15.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA, BTO, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos y del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato del "Servicio de atención telefónica en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", con la empresa Konecta, BTO, S.L., adjudicataria del servicio, con CIF B-62916077, domiciliada en Avda. de la Industria, nº 49, Alcobendas, Madrid, por el periodo de un (1) año, contado a partir del día 10 de abril de 2017 hasta el día 9 de abril de 2018, por un importe total de noventa y siete mil noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (97.093,43 €), manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la citada empresa Konecta, BTO, S.L., con CIF B-62916077, por importe total de noventa y siete mil noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (97.093,43 €) -presupuesto de noventa mil setecientos cuarenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (90.741,52 €) sin incluir el

IGIC que asciende a seis mil trescientos cincuenta y un euros con noventa y un céntimos (6.351,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/2279902, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
10.04.2017 a 09.04.2018	90.741,52	6.351,91	97.093,43

ANUALIDAD	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2017	10.04.2017 a 30.11.2017	58.422,62	4.089,59	62.512,21
2018	01/12/2017 a 09.04.2018	32.318,90	2.262,32	34.581,22

**Tercero.-** Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA EMPRESA ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE TARTÁN EN PISTA DE ATLETISMO. ESTADIO FRANCISCO PERAZA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, el documento contable emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y los preceptivos informes del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, del Área de Obras e Infraestructuras, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 44/2017, de 23 de febrero, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la entidad mercantil Acciona Infraestructuras, S.A., ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominada "Sustitución de Tartán en Pista de Atletismo. Estadio Francisco Peraza", hasta que se formalice la adjudicación del contrato modificado que se está tramitando, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN LA MISMA, ASÍ COMO EL GASTO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, los Pliegos de Cláusulas Administrativa y de Prescripciones Técnicas, y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del servicio de "Actividades extraescolares para alumnos en los Centros educativos públicos no universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente contratación, así como el gasto por importe de ochocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos (862.343,32 €), incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce euros con noventa y ocho céntimos (56.414,98 €), distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2017 (septiembre a noviembre)	114.854,46 €	IGIC: 8.039,81 €	122.894,27 €
Año 2018 (diciembre 2017 a noviembre 2018)	406.986,51 €	IGIC: 28.489,05 €	435.475,56 €
Año 2019 (diciembre 2018 a mayo 2019)	284.087,37 €	IGIC: 19.886,12 €	303.973,49 €

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de fechas 8 y 9 de febrero de 2017, respectivamente, que regirán en este contrato.